

B. .M.E.

Boletín Oficial Municipal Electrónico
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Nº 1070

miércoles 01 de abril de 2020

Este Boletín Oficial está firmado digitalmente, garantizando su autoría e integridad.*

ÍNDICE

Decreto

- 367** · Pandemia. COVID-19. DNU 297/2020. Adhesion. Disposiciones varias.
- 385** · Licitación Pública. "Adquisición de Insecticidas". Adjudicación.
- 388** · Consejo de Administración. Empresa del Estado Municipal "Terminal de Omnibus Rosario". Integración.
- 389** · Programa Municipal de Reducción de Violencias. Creación. Estructura organizacional. Disposición.
- 391** · Servicio de seguridad y vigilancia. Centro Municipal de Distrito Noroeste "Olga y Leticia Cossetini". Prórroga.
- 392** · Servicio de seguridad y vigilancia. Centro Municipal de Distrito Centro "Antonio Berni". Prórroga.
- 393** · Servicio de Limpieza. Centro Municipal de Distrito Sudoeste "Emilia Bertolé" y Área de Servicios Urbanos Sudoeste. Prórroga.



Municipalidad de Rosario

DECRETO Nº 367

Rosario, "2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO", 20 de marzo de 2020.

VISTO

La Ley Nº 27.541, el Decreto Nº 260 del 12 de marzo de 2020 y su modificatorio Nº 287 del 17 de marzo de 2020.

El Decreto Nº 329/20 dictado por esta Intendencia Municipal, en adhesión a las recomendaciones efectuadas por el Ministerio de Salud de la Nación frente a los primeros casos de coronavirus COVID-2019 que se dieron en nuestro país, con la finalidad de evitar la propagación de la enfermedad;

El Decreto de Necesidad y Urgencia dictado por el Presidente de la Nación Argentina, DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 20 de marzo de 2020 que dispone el aislamiento social preventivo y obligatorio desde el 20 al 31 de marzo del corriente;

Y CONSIDERANDO

Que el virus coronavirus COVID-19 es causa de numerosos efectos negativos sobre la salud de la población, de ahí que se deben adoptar en forma oportuna las medidas sanitarias pertinentes para mitigar la propagación de la pandemia y su impacto sanitario.

Que por el Decreto Nº 260 del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nº 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada.

Que, según informara la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) con fecha 19 de marzo de 2020, se ha constatado la propagación de casos del coronavirus COVID-19 a nivel global llegando a un total de 213.254 personas infectadas, 8.843 fallecidas y afectando a más de 158 países de diferentes continentes, habiendo llegando a nuestra región y a nuestro país hace pocos días.

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas, transparentes, consensuadas y basadas en las evidencias disponibles, a fin de mitigar su propagación y su impacto en el sistema sanitario.

Que, con el objetivo de proteger la salud pública como una obligación inalienable del Estado nacional, se estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", por un plazo determinado, durante el cual deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encuentren y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo.

Que, en consecuencia, la normativa nacional establece la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19, y dispone que los Municipios deben hacer cumplir dichas medidas, en coordinación y en forma concurrente con sus pares de las jurisdicciones provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para garantizar el cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", de las normas vigentes dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria y de sus normas complementarias.

Que según lo establecido en el Art. 10 del DNU 297/2020, la Municipalidad de Rosario, en el ámbito de su competencia, debe dictar las medidas necesarias para implementar lo allí dispuesto disponer de procedimientos de fiscalización y aplicación de las medidas decretadas y con recomendación de la autoridad sanitaria ampliar o reducir las excepciones dispuestas, en función de la dinámica de la situación epidemiológica y de la eficacia que se observe en el cumplimiento de la presente medida.

Plazos y laboral

Siendo propicio proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: ADHIERESE la Municipalidad de Rosario al Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/2020 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional.

ARTICULO 2º: DISPONESE que, en el ámbito de este municipio, para esta emergencia y a los efectos DNU Nº 297/2020, serán considerados servicios esenciales: 1) salud pública, 2) control y protección ciudadana, 3) higiene y mantenimiento urbano, 4) servicios de asistencia alimentaria; 5) Servicios municipales vinculados a la obra pública, 6) Servicios funerarios, entierros y cremaciones, 7) Servicios municipales de comunicación social, 8) soporte operativo, técnico y/o administrativo indispensable para el funcionamiento de los servicios mencionados precedentemente.

ARTICULO 3º: DECLARASE "personal esencial" a los agentes vinculados a los servicios esenciales detallados en el artículo precedente, quienes se encuentran convocados a prestar servicios, y exceptuados del aislamiento social preventivo y obligatorio.

ARTICULO 4º: DISPONESE que los agentes municipales que cumplen con el aislamiento social, preventivo y obligatorio deberán estar a disposición del titular del órgano en funciones para prestar la colaboración necesaria en el momento desde el lugar de aislamiento por los medios que se le requiera, a fin de garantizar la atención de todo asunto de urgente despacho o que por su naturaleza no admita postergación

ARTICULO 5º: PRORROGASE en forma automática hasta el 30 de junio de 2020, la contratación de todas las personas vinculadas mediante contratos de Locación de Servicios o en carácter de Honorarios - Retribuciones a Terceros, cuyo vencimiento opere el 31 de marzo de 2020, en las condiciones vigentes a la fecha de vencimiento y salvo manifestación expresa en contrario del contraprestatario.

ARTICULO 6º: TRANSPORTE. DISPONGASE que a partir del día 20 de marzo de 2020, y mientras dure el periodo de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", los servicios del transporte urbano de pasajeros de la ciudad de Rosario, deberán ajustarse a los cuadros horarios aprobados por el Ente de la Movilidad de Rosario, conforme se detalla a continuación:

- MEDIO FESTIVO: los días viernes 20, sábado 21, miércoles 25, jueves 26, viernes 27, sábado 28, lunes 30 y martes 31.
- FESTIVOS: los días domingo 22, lunes 23, martes 24 y 29, todos del mes de marzo, sin perjuicio de las modificaciones que, conforme las ordenanzas vigentes, disponga mediante ordenes de servicio la autoridad de aplicación.

Encomiéndese al EMR el cumplimiento y reglamentación de lo dispuesto en el presente artículo.

ARTICULO 8º: DETERMINESE de manera provisoria la libre disponibilidad de circulación para la prestación del servicio de taxis y remises, decidiendo los titulares de las concesiones la posibilidad de prestación. La decisión de no prestar servicio durante el periodo de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", no será pasible de sanción alguna.

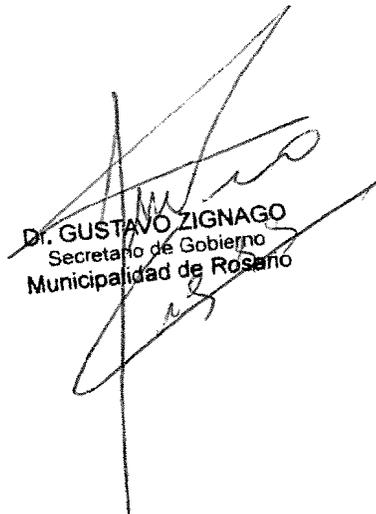
ARTICULO 9º: DISPONGASE la suspensión del régimen de estacionamiento medido, a partir del día 20 de marzo de 2020 y durante el periodo de vigencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio".

ARTICULO 10º: DISPONESE receso administrativo a partir de la fecha y hasta el 31 de marzo inclusive del corriente mes, durante el cual quedarán suspendidos todos los términos previstos en los procedimientos administrativos establecidos por las normas vigentes. Serán válidos los actos administrativos dictados durante el período señalado.

ARTÍCULO 11º: DELEGASE en la Secretaría de Gobierno, el dictado de las normas reglamentarias y complementarias a que la presente diera lugar.

ARTICULO 12º: ESTABLECESE que las medidas adoptadas por el presente, que no tengan un plazo expreso previsto, estarán vigentes durante el periodo de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", desde el día 18 de marzo del corriente y hasta el 31 de marzo inclusive, pudiendo ser modificado conforme se desenvuelva la situación sanitaria.

ARTICULO 13º: DESE a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.


Dr. GUSTAVO ZIGNAGO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario


Dr. PABLO JAVKIN
INTENDENTE
Municipalidad de Rosario





*Intendencia Municipal
Rosario*

DECRETO Nº 0385

Rosario, "2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO", 27 de marzo de 2020.-

VISTO:

Las actuaciones Nº 29798-P-2019 a través de las cuales se tramita la Licitación Pública para la "Adquisición de Insecticidas", bajo la supervisión de la Dirección General de Parques y Paseos, fijándose por Decreto Nº 1835/19 como fecha del acto de apertura de ofertas el día 28/11/19,

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Contabilidad y Liquidaciones – Dirección de Contabilidad de Ejecución del Presupuesto realizó la afectación preventiva del gasto a Fs. 62-63,

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite opinión al respecto mediante Dictamen Nº 1765/19 a Fs. 206 no teniendo observaciones que formular en cuanto al trámite licitatorio e indicando requerir a la empresa "Insumos y Masivos S.R.L." que fije domicilio en la ciudad de Rosario conforme al Art. 14 del P.B.C., para lo cual la Dirección General de Parques y Paseos cursó la respectiva notificación a Fs. 207 habiendo sido cumplimentada por la empresa a Fs. 208,

Que la Dirección General de Parques y Paseos realiza la preadjudicación correspondiente de acuerdo a planilla e informe obrantes a Fs. 209 a 212,

Que la Dirección General de Compras y Suministros - Junta de Compras -, conforme consta a Fs. 214, se expide sobre el particular, en coincidencia con la preadjudicación referida,

Que se hace necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: ADJUDICASE la Licitación Pública correspondiente a la "Adquisición de Insecticidas" tramitada mediante Expte. Nº 29798-P-2019, a la Empresa "INSUMOS Y MASIVOS S.R.L." por única propuesta y precio corriente en plaza por un importe de \$1.924.350.- (Pesos Un Millón Novecientos Veinticuatro Mil Trescientos Cincuenta), en un todo de acuerdo con lo expresado en el visto y considerando precedente.

ARTÍCULO 2º: La firma adjudicataria una vez notificada de los términos del presente decreto deberá constituir una depósito en garantía del 5% del total adjudicado.-

ARTÍCULO 3º: AUTORIZASE, por medio de la Dirección de Liquidaciones, a la devolución de la garantía de mantenimiento de oferta.

ARTÍCULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la siguiente partida del presupuesto vigente:

CONVERTIDOR

PROGRAMÁTICO

PARTIDA

DENOMINACIÓN

07013

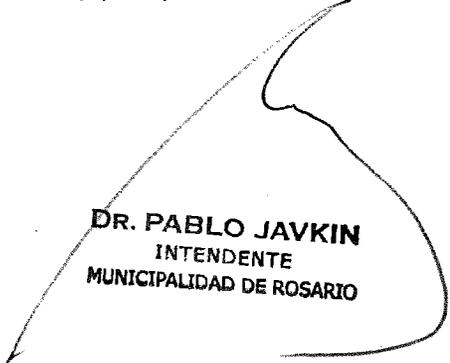
1-07-03-00-1-01-01-6-4-02-05-04-00 Insecticidas, fumigantes y otros



Artículo 5º: Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y comuníquese.


Arq. NATALIA FELDMAN
Subsecretaria de Ambiente
Municipalidad de Rosario




DR. PABLO JAVKIN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO


Lic. DIEGO M. A. GÓMEZ
Secretario de Hacienda
y Economía
Municipalidad de Rosario



Municipalidad de Rosario

DECRETO Nº0388

Rosario, 27 de marzo de 2020 – "AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Visto:

El decreto nro. 1355/01 que crea la Empresa del Estado Municipal Terminal de Ómnibus Rosario, y aprueba el Estatuto que la rige;

Considerando:

Que en su artículo 4º, el Estatuto establece que la dirección y administración de la Empresa estará a cargo de un Consejo Administrador conformado por tres consejeros, designados por el Intendente Municipal siendo sus cargos de carácter honorario.

Que habiendo renunciado los integrantes del referido Consejo de Administración se hace necesario proceder a las nuevas designaciones.

Que siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Aceptase a partir del 10 de diciembre de 2019 la renuncia de Margarita Zabalza y a partir del 25 de marzo de 2020 la renuncia de Carmen Nélide Donadío como integrantes del Consejo de Administración de la Empresa del Estado Municipal Terminal de Ómnibus Rosario. -

Artículo 2º: Designase como integrantes del Consejo de Administración de la Empresa del Estado Municipal Terminal de Ómnibus Rosario a Rogelio Biazzi Solomonoff D.N.I. nro. 18.074.739, a partir del 1 de febrero de 2020, y a Juliana Conti D.N.I. nro. 29.113.183 y Silvia Cristina Zcerevin DNI nro. 17.357.396, partir del 26 de marzo de 2020.

Artículo 3º: Establecese que los consejeros ejercerán sus funciones y permanecerán en la misma de acuerdo con lo establecido en las secciones específica del Estatuto siendo sus cargos de carácter honorario. -

Artículo 4º: Dese a la Dirección General de Gobierno, insértese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico. -

Dr. GUSTAVO ZIGNAGO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario



Municipalidad de Rosario

DECRETONº 0389

Rosario, "2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO", 27 de marzo de 2020.-

VISTO

La incorporación de la seguridad ciudadana en la agenda local; la necesidad de promover condiciones de convivencialidad en los diferentes barrios de la ciudad de Rosario; los decretos Números 1593/13, 2215/15, 2582/16; y

CONSIDERANDO

Que en la agenda actual aparece como imprescindible la contribución, desde los gobiernos locales, a la reducción de la violencia letal y altamente lesiva;

Que es necesario potenciar las capacidades existentes en el territorio, reforzando la cooperación público-público y público-privada; como asimismo contar con una estrategia transversal a todas las áreas del municipio, que se constituya como un soporte técnico-político y una interfaz para las intervenciones barriales y la toma de decisiones multinivel.

Que la intervención local surge como una manera indiscutible de contar con información real, veraz y a tiempo, lo cual constituye una herramienta ineludible para el diseño y la focalización de las políticas públicas.

Que la realidad actual impone la necesidad de que las políticas públicas estén focalizadas en la composición precisa del territorio o a intervenir, la generación de mecanismos que permitan mayor cercanía entre el vecino y el Estado, en la búsqueda de soluciones heterocompositivas e interagenciales.

Que, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 733/2014, dada las circunstancias actuales, se considera oportuno y relevante la construcción de información focalizada y rigurosa sobre el territorio intervenido que permita direccionar eficientemente la política pública.

Que la multiplicidad y variabilidad de la temática requiere contar con operadores territoriales formados y capacitados permanentemente; como así también determinar y fortalecer canales institucionales de trabajo conjunto con las áreas pertinentes de Provincia y del

Ministerio Público de la Acusación, que tenga como consecuencia una capacidad de repuesta eficiente.

Que, asumiendo un nuevo liderazgo local en la materia y en miras a generar y promover una cultura de paz, construir información confiable, sensible y rigurosa, y fortalecer el trabajo intersectorial, resulta pertinente crear un programa de reducción específica de violencias, a diferentes escalas;

Que, por lo expuesto, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: CREASE el PROGRAMA MUNICIPAL DE REDUCCION DE VIOLENCIAS en el ámbito de la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Rosario.

ARTICULO 2º: OBJETIVOS: El dispositivo tendrá como objetivo promover condiciones generales de convivencia en los diferentes territorios priorizados de la población de Rosario. Y específicamente tenderá a:

1. Promover una Cultura de la Paz.
2. Fortalecer el trabajo intersectorial y generar dispositivos e intervenciones para la reducción específica de violencias, a diferentes escalas.
3. A partir de su intervención oportuna, certera y eficiente en el territorio seleccionado, se construirá información confiable, sensible y rigurosa, para la producción de conocimiento y toma de decisiones colectivas, a través de la articulación del trabajo conjunto entre las Instituciones del Estado (en sus distintos Niveles y Poderes), Instituciones Privadas y las Organizaciones Sociales.

ARTICULO 3º: El programa trabajará sobre los siguientes ejes:

1) PRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTO SOBRE EL TERRITORIO INTERVENIDO PARA LA TOMA DE DECISIONES

A) Información: Construir y producir información a partir de los datos generados por las distintas áreas municipales y otras fuentes de datos.

B) Conocimiento: Producir conocimientos acordes a las necesidades de los problemas prevalentes, permitiendo actuar en diferentes dimensiones de abordaje.

2) ARTICULACIÓN INTERSECTORIAL (PODER JUDICIAL, PODER EJECUTIVO MUNICIPAL Y PROVINCIAL, PODER LEGISLATIVO).

Construir una zona de interseccionalidad, con las diferentes áreas de responsabilidad del Estado y de la comunidad en general. Dentro del Estado, los tres poderes, cada uno en su especificidad, creando y fortaleciendo metodologías integrales para intervenir en diferentes situaciones.

Favorecer mecanismos ágiles de comunicación, elaboración de acciones y sistematización de procedimientos, con suficiente plasticidad de revisión y retrabajo.

3) FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

El desafío de comprensión y acción en las múltiples facetas de las violencias, requiere de procesos pedagógicos continuos y permanentes.

ARTICULO 4º: Conformación: El dispositivo estará integrado por:

Departamento General del Programa de Reducción de Violencias

Misión: Trabajar en el abordaje y prevención de las situaciones que producen violencias territoriales en la población de Rosario, garantizando la participación activa de las diferentes áreas y actores involucrados, asegurando calidad en la gestión de la producción de información y capacidad para la toma de decisiones en cada nivel.

Funciones:

1. Participar en el equipo de gestión central del "Dispositivo de Intervención Multiagencial para el Abordaje Territorial de la Violencia", aportando información de calidad generada por los equipos territoriales del ámbito municipal para la toma de decisiones.
2. Definir, delinear y monitorear las líneas de abordajes pertinentes para cada una de las intervenciones territoriales que se definan para la funcionalidad del dispositivo.
3. Articular con las distintas Secretarías, programas y/o dispositivos del Municipio para los abordajes territoriales conjuntos sobre las violencias.
4. Elaborar informes periódicos para la toma de decisiones y la elaboración de políticas públicas.
5. Gestionar las áreas a su cargo para el ejercicio efectivo de la estrategia del dispositivo.

Departamento Administrativo

Misión: Cumplir con los requerimientos administrativos para el desempeño de sus funciones en un marco de eficiencia, transparencia y optimización de recursos, con la finalidad de establecer una eficiente y eficaz gestión administrativo.

Funciones:

1. Coordinar y diligenciar todos los procesos administrativos y los recursos del Dispositivo de Reducción de Violencias.
2. Revisar los requerimientos de materiales, suministros y servicios generales, necesarios para el buen funcionamiento del Dispositivo de Reducción de Violencias.
3. Hacer cumplir y promover la observancia de la normativa y políticas en materia de administración de recursos humanos y materiales vigentes en el ámbito municipal.

Departamento Territorial

Misión: Gestionar los espacios territoriales de articulación intersectorial para el abordaje de las violencias, procurando la participación activa de las áreas y actores claves, y persiguiendo el cumplimiento de las estrategias trazadas por el programa.

Funciones:

4. Liderar la planificación y el diseño de las acciones del equipo para las intervenciones en el territorio.
5. Construir los diagnósticos correctos a partir de la información relevada por los equipos en el territorio.
6. Convocar a las reuniones periódicas para la evaluación y análisis del contexto territorial/barrial vinculado a dinámicas de violencia.
7. Sistematizar lo producido en los espacios territoriales de trabajo.
8. Procurar y dar cuenta de la presencia de los actores involucrados.
9. Garantizar una gestión democrática en la toma de decisiones en cada uno de los espacios de intervención.
10. Brindar soportes institucionales para el abordaje de diferentes situaciones.

Departamento de Planificación y Gestión

Misión: Trabajar en el desarrollo continuo de habilidades, metodologías y técnicas, de las/os actores involucrados en los territorios, haciendo que estos ejerzan un trabajo creativo, calificado, actualizado y contextualizado.

Funciones:

1. Coordinar la planificación y ejecución de todas las iniciativas del Dispositivo de Reducción de Violencias, comprobar avances, evaluar impactos y aportar soluciones para garantizar la correcta ejecución del dispositivo desde una mirada multidisciplinaria, transparente e integral.
2. Determinar metodologías y proponer mejoras en los pasos para la Planificación, Evaluación y Coordinación de la gestión pública, elaborando procesos comunes, capacitando a los equipos en forma constante e identificando y potenciando a los socios estratégicos.
3. Desarrollar e implementar sistemas que proporcionen información adecuada, oportuna y confiable sobre la elaboración y ejecución de las intervenciones llevadas adelante por el dispositivo.
4. Elaborar módulos temáticos para la formación continua, relacionados a la promoción y prevención de violencias, en diferentes campos disciplinarios.
5. Facilitar el intercambio de saberes y conocimientos en los diferentes ámbitos de ejecución de los dispositivos.

Equipo Territorial

Funciones:

1. Relevar en el territorio las temáticas que resulten prioritarias para construir el insumo de trabajo y la estrategia para el Dispositivo de Reducción de Violencias.
2. Actuar como nexo en el territorio para poder vehicular posibles soluciones o derivaciones y la Coordinación General del Dispositivo de Reducción de Violencias a través de la Coordinación Territorial.

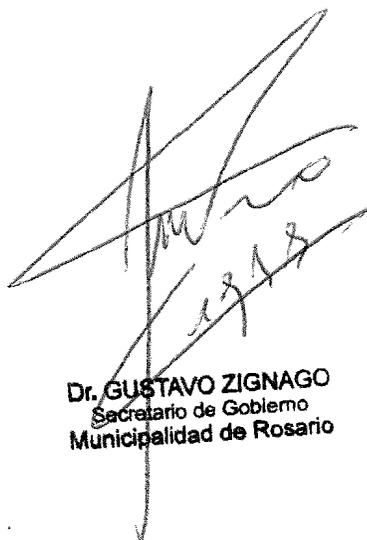
3. Cumplir con los lineamientos, objetivos y formas de trabajo definidos por la Coordinación Territorial del Dispositivo de Reducción de Violencias.

ARTICULO 5º: APRUÉBESE la estructura orgánica del PROGRAMA MUNICIPAL DE REDUCCION DE VIOLENCIAS, dependiente de la Secretaria de Gobierno, de acuerdo al organigrama que, como Anexo I, forma parte del presente.

ARTICULO 6º: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD. Todo aquél que forme parte del presente programa, desarrollando cualquier tipo de función y/o tarea por, para o en relación al mismo quedará obligado a cumplir y hacer cumplir el deber de confidencialidad respecto a la información a la que tenga acceso. Asimismo, deberá guardar la más estricta reserva de las tareas efectuadas y de la información recibida en el marco de las actividades y proyectos desarrollados.

ARTICULO 7º: FACULTESE a la Secretaría de Hacienda y Economía a tomar los recaudos necesarios por conducto de la repartición competente para implementar lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTICULO 8º: Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

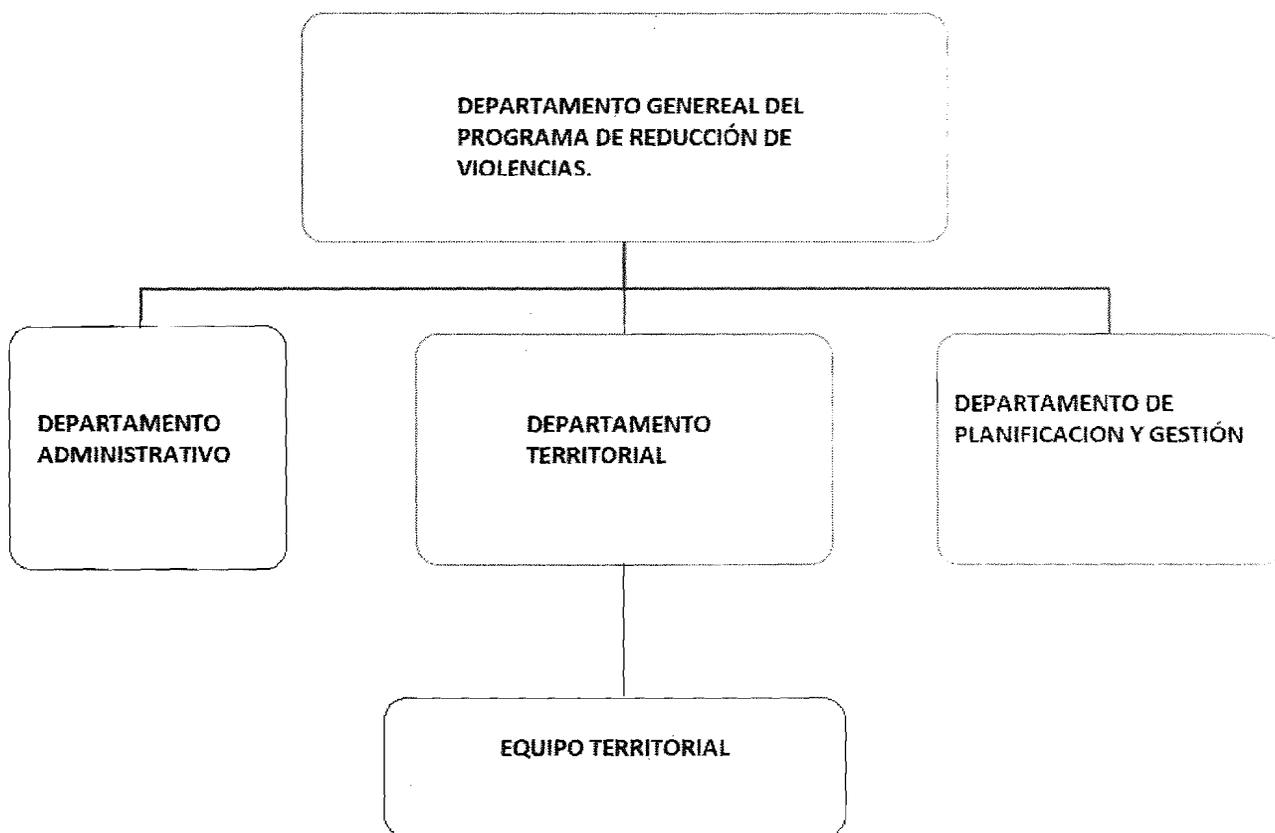


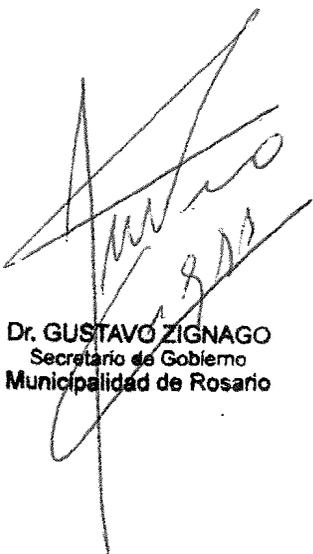
Dr. GUSTAVO ZIGNAGO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario



Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

ANEXO I




Dr. GUSTAVO ZIGNAGO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario


Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario



Municipalidad de Rosario

DECRETO Nº 0391

Rosario, "2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO", 27 de marzo de 2020.-

VISTO

Las actuaciones tramitadas por Expte. Nº 35214/19 C por medio del cual se solicita la prórroga de la contratación del servicio de seguridad y vigilancia por parte de una empresa especializada, que tendrá a su cargo la vigilancia, protección, custodia de las personas y preservación e integridad de los bienes que se encuentren definitiva u ocasionalmente en el Centro Municipal de Distrito Noroeste "Olga y Leticia Cossetini";

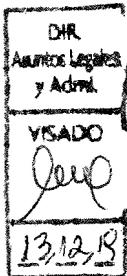
Y CONSIDERANDO

Que, por Decreto Nro. 2574/2018 de la Licitación Pública que tramitara por Expte. Nro. 18850/18 C resultó adjudicada la firma "Perretta Egidio Marcelino" (ADVENT Seguridad Privada), por un plazo de doce (12) meses a partir del 01/12/2018 y hasta el 30/11/2019;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevé en el Artículo Nº 13 "Adjudicación. Plazo de Contratación y Prórroga", que el contrato podrá prorrogarse por un período de hasta seis (6) meses más;

Que, a foja 1, el Coordinador del Área de Servicios Administrativos del Centro Municipal de Distrito Noroeste "Olga y Leticia Cossetini", solicita hacer uso de la opción de prórroga por el término de seis (6) meses a partir del 01/12/19 y hasta el 31/05/20;

Por lo que, siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones;



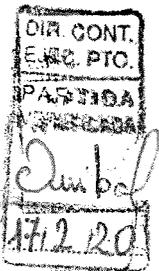
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º: CONVALÍDASE la prórroga de la contratación del servicio de seguridad y vigilancia por parte de una empresa especializada, que tendrá a su cargo la vigilancia, protección, custodia de las personas y preservación e integridad de los bienes que se encuentren definitiva u ocasionalmente en el Centro Municipal de Distrito Noroeste "Olga y Leticia Cossetini", por un período de seis (6) meses a partir del 01/12/19 y hasta el 31/05/20, con la firma "Perretta Egidio Marcelino" (ADVENT Seguridad Privada), por un importe total de Pesos novecientos cuarenta y cinco mil setecientos veinte (\$945.720,00), siendo el valor hora/hombre de Pesos ciento ochenta y cinco (\$185), en base a los considerandos vertidos con anterioridad.

ARTÍCULO 2º: EL gasto relacionado con el cumplimiento del presente Decreto, por un importe total de Pesos novecientos cuarenta y cinco mil setecientos veinte (\$945.720,00), deberá imputarse a la partida del presupuesto vigente, Nro.:

C.P.	Partida	Denominación
12007	- 1.12.06.00.1.01.01.3.9.03.09.03.03	- Servicios de Vigilancia Privada

ARTÍCULO 3º: DÉSE a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.



Lic. GERMAN GIRÓ
Secretario de Modernización
y Cercanía
Municipalidad de Rosario



Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

Lic. DIEGO M.A. GÓMEZ
Secretario de Hacienda
y Economía
Municipalidad de Rosario



Municipalidad de Rosario

DECRETO Nº 0392

Rosario, "2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO", 27 de marzo de 2020.-

VISTO

Las actuaciones tramitadas por Expte. Nº 1360/2020 C por medio del cual se solicita la prórroga de la contratación del servicio de seguridad y vigilancia por parte de una empresa especializada, que tendrá a su cargo la vigilancia, protección, custodia de las personas y preservación e integridad de los bienes que se encuentren definitiva u ocasionalmente en el Centro Municipal de Distrito Centro "Antonio Berni";

Y CONSIDERANDO

Que, por Decreto Nro. 0097/2019 de la Licitación Pública que tramitara por Expte. Nro. 29476/18 C resultó adjudicada la firma "Bunker Seguridad S.R.L.", por un plazo de doce (12) meses a partir del 19/01/2019 y hasta el 18/01/2020;

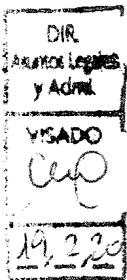
Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevé en el Artículo Nº 13 "Vigencia y plazo de contratación", que la contratación podrá prorrogarse por un período de hasta doce (12) meses más;

Que, la firma "Bunker Seguridad S.R.L.", aceptó la prórroga por el término de seis (6) meses) desde el 19/01/2020 y hasta el 18/07/2020 -fs. 3-;

Que, a foja 1, la Directora General del Centro Municipal de Distrito Centro "Antonio Berni", solicita hacer uso de la opción de prórroga por el término de seis (6) meses a partir del 19/01/2020 y hasta el 18/07/2020;

Por lo que, siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**



ARTÍCULO 1º: CONVALÍDASE la prórroga de la contratación del servicio de seguridad y vigilancia por parte de una empresa especializada, que tendrá a su cargo la vigilancia, protección, custodia de las personas y preservación e integridad de los bienes que se encuentren definitiva u ocasionalmente en el Centro Municipal de Distrito Centro "Antonio Berni", por un período de seis (6 meses) desde el 19/01/2020 y hasta el 18/07/2020, con la firma "Bunker Seguridad S.R.L.", por un importe total de Pesos un millón quinientos veintiséis mil novecientos veintiséis con cuarenta centavos (\$1.526.926,40), siendo el valor hora/hombre de Pesos doscientos cuarenta y ocho con veinte centavos (\$248,20), en base a los considerandos vertidos con anterioridad.

ARTÍCULO 2º: LA firma adjudicada deberá presentar depósito en garantía del cumplimiento de las obligaciones emergentes de la prórroga, que por este acto administrativo se autoriza, el cual se efectuará a la Orden de la Municipalidad de Rosario.

ARTÍCULO 3º: EL gasto relacionado con el cumplimiento del presente Decreto, por un importe total de Pesos un millón quinientos veintiséis mil novecientos veintiséis con cuarenta centavos (\$1.526.926,40), deberá imputarse a la partida del presupuesto vigente, Nro.:

C.P.	Partida	Denominación
	12006 – 1.12.10.00.1.01.01.3.9.03.09.03.03	Servicios de Vigilancia Privada

ARTÍCULO 4º: DÉSE a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.




Lic. GERMÁN GIRÓ
Secretario de Modernización
y Cercanía
Municipalidad de Rosario




Lic. DIEGO M. A. GÓMEZ
Secretario de Hacienda
y Economía
Municipalidad de Rosario


Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario



Municipalidad de Rosario

DECRETO Nº 0393

Rosario, "2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO", 27 de marzo de 2020.-

VISTO

Las actuaciones tramitadas por Expte. Nº 957/2020 C por medio del cual se solicita la prórroga de la contratación del servicio de limpieza para el Centro Municipal de Distrito Sudoeste "Emilia Bertolé" y Área de Servicios Urbanos Sudoeste;

Y CONSIDERANDO

Que, por Decreto Nro. 0668/2019 de la Licitación Pública que tramitara por Expte. Nro. 43622/18 C resultó adjudicada la firma "Cooperativa de Trabajo Progreso Laboral Ltda.", por un plazo de doce (12) meses a partir del 02/05/2019 y hasta el 01/05/2020;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevé en el Artículo Nº 12, que la contratación podrá prorrogarse por un período de hasta seis (6) meses más;

Que, a foja 1, el Director General del Centro Municipal de Distrito Sudoeste "Emilia Bertolé", solicita hacer uso de la opción de prórroga por el término de seis (6) meses a partir del 02/05/2020 y hasta el 01/11/2020;

Por lo que, siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZÁSE la prórroga de la contratación del servicio de limpieza para el Centro Municipal de Distrito Sudoeste "Emilia Bertolé" y Área de Servicios Urbanos Sudoeste, por un período de seis (6) meses desde el 02/05/2020 y hasta el 01/11/2020, con la firma "Cooperativa de Trabajo Progreso Laboral Ltda.", por un importe total de Pesos setecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos (\$752.400,00), siendo el valor hora/hombre de Pesos doscientos veintiocho (\$228,00), en base a los considerandos vertidos con anterioridad.



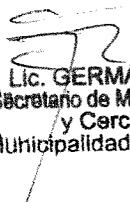
ARTÍCULO 2º: LA firma adjudicada deberá presentar depósito en garantía del cumplimiento de las obligaciones emergentes de la prórroga, que por este acto administrativo se autoriza, el cual se efectuará a la Orden de la Municipalidad de Rosario.

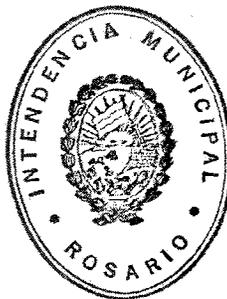
ARTÍCULO 3º: EL gasto relacionado con el cumplimiento del presente Decreto, por un importe total de Pesos setecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos (\$752.400,00), deberá imputarse a las partidas del presupuesto vigentes, Nro.:

C.P.	Partida	Denominación
12045	1.12.09.00.1.01.01.3.9.03.03.04.00	– Limpieza, Aseo y Fumigación de Edificios y Locales
07095	1.07.12.00.1.01.01.3.9.03.03.04.00	– Limpieza, Aseo y Fumigación de Edificios y Locales

ARTÍCULO 4º: DÉSE a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.




Lic. GERMAN GIRÓ
Secretario de Modernización
y Cercanía
Municipalidad de Rosario




Lic. DIEGO M. A. GÓMEZ
Secretario de Hacienda
y Economía
Municipalidad de Rosario


Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario